MINTRANSPORTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
COTECNA
SC-20140066863 A
SC-20140066863 H

RESOLUCIÓN 00049 DE 2017

(11 SEP 2017)

"Por la cual se habilita a la empresa COPETRAN LTDA, para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial"

LA DIRECTORA TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN SANTANDER

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decretos 348 y 1079 de 2015 y 087 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el representante legal de la empresa COPETRAN LTDA, mediante solicitud radicada bajo el número del 2017468000180-2 del 24 de enero de 2017, presenta a esta Dirección Territorial los documentos establecidos en el Decreto 1079 de 2015, para mantener la habilitación para la prestación del servicio público de transporte especial, otorgada a la empresa mediante Resolución 414 de 1999 para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que dentro del texto de la Ley 336 de 1996, el artículos 4 establece que el transporte gozará de la especial protección estatal y estará sometido a las condiciones y beneficios establecidos por las disposiciones reguladoras de la materia, y como servicio público continuará bajo la dirección, regulación y control del Estado, sin perjuicio de que su prestación pueda serle encomendada a los particulares

Que el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, reglamenta el Sector Transporte y compila las normas reglamentarias ajustándola a la realidad institucional y a la normativa vigente, el cual guarda correspondencia con el Decreto 348 de 2015.

Que el Ministerio de Transporte mediante la expedición del Decreto 348 de 2015, compilado en el Decreto 1079 de 2015, reglamenta el Servicio de transporte Especial y establecer los requisitos que deben cumplir las empresas interesadas en obtener y mantener la habilitación en ésta modalidad, las cuales deberán operar de forma eficiente, segura, oportuna y económica, cumpliendo con los principios rectores del transporte. El articulo Artículo 6° del mismo decreto establece que la Autoridad de transporte para todos los efectos a que haya lugar, el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será regulado y autorizado por el Ministerio de Transporte.

Que el Decreto 1079 de 2015, en su artículo 2.2.1.6.15.3, establece: "*Las actuaciones administrativas iniciadas, los términos que hubieren empezado a correr y los recursos interpuestos continuarán tramitándose de conformidad con la norma vigente en el momento de su radicación*".

Que la Dirección Territorial mediante oficio 20174680002731 del 07/04/2017, requirió al representante Legal de la empresa para que complementara la solicitud de habilitación, el cual fue respondido mediante radicado 2017468002072 del 21/07/2017.

"Por la cual se habilita a la empresa COPETRAN LTDA, para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial"

Que mediante estudio técnico No 17 de 2017, este despacho hizo el análisis de los documentos presentados concluyendo que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 348 de 2015, compilado en el Decreto1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.4.1 y que mantiene los requisitos que aseguran el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del mencionado Decreto.

Que el decreto 087 del 17 de enero de 2011, faculta a las Direcciones Territoriales para otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor especial.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Habilitar a la empresa COPETRAN LTDA para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de especial con las siguientes características:

MODALIDAD	ESPECIAL
RADIO DE ACCION	NACIONAL
CAPITAL O PATRIMONIO LIQUIDO EXIGIDO	$ 2.297.762.000
CAPITAL O PATRIMONIO LIQUIDO PRESENTADO	$180.975.907.000
TIPO DE SOCIEDAD	LIMITADA
NIT DE LA EMPRESA	890.200.928-7
DIRECCIÓN COMERCIAL	CALLE 55 # 17 B – 17
DOMICILIO PRINCIPAL	BUCARAMANGA (SANTANDER)
TELEFONO	6448167
TIPO DE VEHÍCULOS	LOS HOMOLOGADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL	HERNÁN MAURICIO ATUESTA ARDILA C.C. 91.475.985
VIGENCIA	INDEFINIDA MIENTRAS SE MANTENGAN LAS CONDICIONES DE SU OTORGAMIENTO

PARAGRAFO: La autoridad de transporte competente podrá en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, verificar las condiciones que dieron origen a la habilitación.

ARTICULO SEGUNDO: En todos aquellos casos de transformación, fusión, absorción o incorporación, la empresa comunicará este hecho al Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transporte, adjuntando los nuevos certificados de existencia y representación legal, con el objeto de efectuar las aclaraciones y modificaciones correspondientes

"Por la cual se habilita a la empresa COPETRAN LTDA, para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial"

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente decisión, a través del Representante Legal, de la empresa COPETRAN LTDA en la Calle 55 # 17 B – 17, del Municipio de Bucaramanga - Santander el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este acto administrativo proceden los recursos de Reposición, ante esta Dirección Territorial Santander, y el de Apelación ante el Director de Transporte y Transito, los cuales deberán interponerse por escrito, personalmente o por medio de apoderado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto.

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de tránsito y transporte, serán las encargadas de verificar el estricto cumplimiento de la presente resolución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Floridablanca, a los 11 SEP 2017

ALBA LUCIA MANTILLA SERRANO
Directora Territorial Santander
Ministerio de Transporte

Proyecto	SONIA I. HERNANDEZ O.
Revisó:	Dra. ALBA LUCIA MANTILLA SERRANO
Fecha de elaboración:	22/08/2017
Número de radicado que responde:	2017468000180-2

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. **DE 1.9** **- 2 NOV. 1999**

(00414)

"Por medio de la cual se habilita una empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros, en la modalidad de servicio especial y turístico"

EL DIRECTOR REGIONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 105 de 1.993, Ley 336 de 1.996, los Decretos 1556 de 1998 y decreto 690 del 20 de abril de 1.999, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución No 0039 del 25 de enero de 1.993, emanada de la Dirección Regional del extinto INTRA, le renovó la licencia de funcionamiento, en la modalidad de pasajeros del servicio especial y turístico, a la empresa COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA "COPETRAN LTDA.", bajo las siguientes características:

Sede	: Bucaramanga
Categoría	: " A"
Radio de Acción	: Nacional
Tipo de Vehículos	: Bus, Buseta, Microbús
Forma de Contratación	: Especial
Capital Mínimo Exigido	: $ 104.238.000.
Capital Presentado	: $ 322.420.790,24
Duración	: Indefinida, siempre y cuando la sociedad conserve el objeto y al razón social , las cuales solicitó su personería jurídica.

Que mediante oficio DT-218 radicado con el No. 002604 del 26 de Abril de 1999 y DT-158 radicado con el No. 003681 del 08 de Junio de 1999, el representante legal de la sociedad señor HUMBERTO CASTELLANOS BUENO c.c.13.846.630, solicitó la habilitación de su representada en la modalidad de pasajeros del servicio especial y turístico, en cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 1556 del 04 de Agosto de 1998.

Que analizada la solicitud presentada, se constató la carencia de algunos documentos, optando por dirigirle una única comunicación al representante legal, mediante el oficio MTSA-P-001423 del 20 de Mayo de 1999, con el fin de que allegue en un término no superior a 60 días calendario, los documentos faltantes.

Que mediante oficio No. DT-218 radicado con el No.003681 del 8 de Junio último, la empresa envió los documentos solicitados.

Que con el fin de verificar y establecer el cumplimiento de algunos requisitos señalados por las Leyes 300 y 336 de 1996 y el Decreto 1556 de 1998, se efectúo visita por parte del Técnico Administrativo señor JOSE MANUEL ZAMBRANO GARCIA, quien mediante acta de fecha 29 de Junio de 1999, hace entrega de los resultados obtenidos en cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias para acceder a la habilitación.

"Por medio de la cual se habilita una empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros, en la modalidad de servicio especial y turístico"

Que en cumplimiento al artículo 61 de la ley 300 de 1996, la empresa adjunta fotocopia de la resolución N° 435 del 17 de agosto de 1990, del Ministerio de desarrollo Económico, por medio de la cual le otorga licencia de funcionamiento a la Agencia de Viajes COPETRAN TOURS, como operadora de turismo bajo la matrícula BGA-OP-0872, de la Corporación Nacional de Turismo - Colombia.

Que mediante el contrato No OMA-5-TT-049-SC, numeral 3 y firmado por la empresas COPETRAN LTDA e INTERCOR se determina la necesidad de un total de cuarenta y un (41) vehículos para la prestación del servicio en la mina del Cerrejón Departamento de la Guajira.

Que el estudio técnico No.004 de Julio de 1999, concluye que la empresa COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA "COPETRAN LTDA", cumple con todos los requisitos en materia de organización, técnicas, seguridad y financieras, como lo determina el Decreto No.1556 del 4 de Agosto de 1998, y es parte integral de este acto Administrativo.

Que en virtud al Decreto 690 del 20 de Abril de 1999, la Dirección Regional del MINISTERIO DE TRANSPORTE, es competente para resolver esta petición.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Habilitar a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros, COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA. "COPETRAN LTDA", para operar bajo las siguientes características:

Sede	: Bucaramanga
Modalidad	: Pasajeros
Area de operación	: Urbano
Clase de vehículos	: Bus, Buseta, Microbus
Capacidad transportadora mínima	: 41 vehículos
Capital exigido	: 500 S.M.M.L.V.
Capital presentado	: 72.939 S.M.M.L.V.
Clase de servicio	: Especial y Turístico
Nivel de servicio	: Lujo
Duración	: Indefinida siempre y cuando la sociedad conserve el objeto y la razón social bajo las cuales solicito su Personería Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO: La Dirección Regional del MINISTERIO DE TRANSPORTE, con el propósito de verificar que la empresa COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA "COPETRAN LTDA", cumpla con las exigencias impuestas por los factores que han servido para su habilitación, así como aquellos que son de obligatorio cumplimiento dentro de su existencia, realizará las visitas que considere pertinentes, para las cuales la transportadora dispondrá de los libros, estadísticas y demás documentos que permitan establecer la información requerida.

"Por medio de la cual se habilita una empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros, en la modalidad de servicio especial y turístico"

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de transporte y tránsito será las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente providencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente actuación administrativa, proceden los recursos de Reposición y Apelación por la vía gubernativa, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Floridablanca a los,

CARLOS JULIO CALA CALA
Director Regional Santander

Proyectada por: **JOSE MANUEL ZAMBRANO G.**
Técnico Administrativo

Elaboró: Araveme

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR
REGIONAL DE SANTANDER

En Bucaramanga a 9 de Noviembre de 1.9 97 notifico personalmente al Señor Humberto Cifuentes B. en su calidad de Rep. Legal de la empresa Copetrin Ltda. el contenido de la providencia No. 414 contra la cual procede los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa, que deben interponerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la anteriormente mencionada.

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000089 DE 1.9 05 MAR 2001

()

"Por la cual se concede HABILITACIÓN a la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor **COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA,** en la modalidad de Transporte Público de Pasajeros por carretera."

EL DIRECTOR TERRITORIAL
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN SANTANDER

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 8 del Artículo 2 del Decreto 540 del 28 de Marzo de 2000 , Artículo 16 del Decreto 1557 del 4 de Agosto de 1998, Ley 336 de 1996 y,

C O N S I D E R A N D O

Que la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor "COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA-COPETRAN", identificada con el Nit: 890200928-7 a través de su representante legal Señor HUMBERTO CASTELLANOS BUENO identificado con la cédula de ciudadanía No 13.846.630 de Bucaramanga, mediante radicado No. 006312 de Agosto 30 del 2000, presentó en este despacho solicitud de habilitación para la prestación del servicio de Transporte de Pasajeros por Carretera.

Que mediante escritura pública No 0216 del 17 de Febrero de 1943 se constituyó la COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA (Nombre actual).

Que la empresa solicitante se encuentra registrada en la cámara de comercio de Bucaramanga bajo el número 05-001186-03 de fecha Septiembre 23 de 1949, según certificado expedido con fecha 18 de Agosto de 2000, anexo a la solicitud.

Que mediante oficio M.T.0468-2-01815 de fecha Diciembre 5 de 2000, se le solicitó al representante legal de la empresa , completar los requisitos exigidos por el Decreto 1557 de Agosto 4 de 1998.

Que mediante radicado No. 008999 del 20 de Diciembre de 2000, la empresa solicitante envio a este despacho el complemento a los requisitos exigidos, para lo cual adjuntó un total de veintinueve (29) folios.

Que segun estudio tecnico de la documentacion , el cual hace parte integral de la presente Resolución y según acta de visita practicada a las instalaciones de la empresa el dia 17 de enero de 2001, se estableció que la entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos por el Decreto 1557 de Agosto 4 de 1998.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Habilitar la empresa de Transporte Terrestre Automotor "COOPERETATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA"-COPETRAN, para prestar el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros, por carretera con las siguientes caracteristicas:

RESOLUCION No. 000089 DE 1.9 05 MAR 2001 HOJA No.

"Por la cual se concede HABILITACION a la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor **COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA** , en la modalidad de Servicio de Transporte de Pasajeros por Carretera ".

SEDE PRINCIPAL	:	BUCARAMANGA
DIRECCION	:	Calle 55 No. 17B - 17
TELEFONO	:	6448167
MODALIDAD	:	PASAJEROS
CLASE DE SERVICIO	:	TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA.
NIVEL DE SERVICIO	:	Los definidos por el Decreto 1557 de Agosto 4 de 1998 y normas que lo modifiquen.
RADIO DE ACCIÓN	:	NACIONAL
CLASE DE VEHÍCULOS	:	Los homologados por el Ministerio de Transporte
CAPITAL O PATRIMONIO LIQUIDO EXIGIDO		538 x 5 x 286.000.oo = $769.500.000.oo
CAPITAL O PATRIMONIO LIQUIDO PRESENTADO	:	$ 20.298.362.000.oo

ARTICULO SEGUNDO: La habilitacion es de carácter indefinido mientras se mantengan las condiciones que sirven de base para su otorgamiento.

ARTICULO TERCERO: El Ministerio de Transporte a través de la Superintendencia del Transporte y demás autoridades de tránsito, serán las encargadas de vigilar el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Floridablanca, a los

CARLOS JULIO CALA CALA
Director Territorial Santander
Ministerio de Transporte

Proyectó: JOSE R. CORREDOR RECARRA
Profesional Universitario